



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO POPULAR SA
Demandado	JOSÉ ALBEIRO MURILLO BLANDÓN
Radicado	05001 40 03 010 2022 00106 00
Decisión	Autoriza Direcciones de Notificación No Tiene Valida Notificación Requiere Niega Solicitud

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, mediante escrito del 2 de junio de 2022 y teniendo en cuenta que la notificación realizada al demandado fue negativa, se autoriza como nuevas direcciones física y electrónica, para efectos de notificación del demandado **JOSÉ ALBEIRO MURILLO BLANDÓN**, la carrera 50C No 100-46 de la ciudad de Medellín, y como dirección electrónica jose-4500@hotmail.com.

Ahora bien, en atención a la notificación realizada por la parte demandante, mediante correo electrónico, tal y como se establece en la Ley 2213 de 2022, no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, la dirección electrónica a la cual fue remitida, no había sido autorizada por el Despacho, incurriendo así en una presunta nulidad, por lo anterior se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a tramitar la diligencia de notificación del demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, a las direcciones autorizadas anteriormente, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 ibídem.

Finalmente se deberá de negar la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto el demandado aún no se encuentra debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce2a292df9df9a2cf13b6d8c30f10709b5fa45fc353add260867c12c07a9bbd**

Documento generado en 10/08/2022 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>